



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013 - 2020-GM/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de febrero 2020

VISTO: Las Notificaciones de siete Días del Ejecutor Coactivo del Banco de la Nación Gerencia de Operaciones, deriva del Proceso Administrativo Sancionador en el expediente N° 064-2018-SUNAFIL/IRE-SIRE-AQP, N° 050-2018-SUNAFIL/IRE-SIRE-AQP iniciado por SUNAFIL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sub Intendencia N° 016-2019-SUNAFIL/IRE-AQP, la Sub Intendencia de Actuación Inspectiva - SUNAFIL resuelve sancionar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con una multa ascendente a la suma de S/. 46,562.50 por haber incurrido en una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo y una infracción a la labor inspectora, asimismo exhorta la Entidad a que cumpla con subsanar las infracciones advertidas señaladas en la Resolución 016-2019-SUNAFIL/IRE-AQP, indicadas en el cuadro N° 3, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Sub Intendencia N° 029-2019-SUNAFIL/IRE-SIRE-AQP, la Sub Intendencia de Actuación Inspectiva - SUNAFIL resuelve sancionar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con una multa ascendente a la suma de S/. 5,467.50 por haber incurrido en una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo en perjuicio de una (01) trabajadora, asimismo informa a la Municipalidad que el monto de la multa, más los intereses de ley, de ser el caso, deberán ser depositados en la cuenta corriente N° 0068-337089 del Banco de la nación; caso contrario, una vez quede consentida o firma la resolución será remitirá al área de ejecución coactiva para el procedimiento respectivo

Que, con Resolución de Intendencia N° 024-2019-SUNAFIL/IRE/AQP se declara Infundado el recurso de apelación presentado por la Entidad confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Sub Intendencia 016-2019-SUNAFIL-IRE/AQP, posteriormente se remite el expediente a Ejecución Coactiva del Banco de la Nación Gerencia de Operaciones y con Resolución de Intendencia N° 029-2019-SUNAFIL/IRE/AQP se declara Infundado el recurso de apelación presentado por la Entidad confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Sub Intendencia 029-2019-SUNAFIL/IRE-SIRE-AQP, posteriormente se remite el expediente a Ejecución Coactiva del Banco de la Nación Gerencia de Operaciones.

Que, con Informe N° 055-2020-OPP/MDJLBYR para Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de un cronograma para el pago de las multas de las Resoluciones señaladas líneas arriba haciendo un total de S/. 61,449.50 soles.

Que, el pago a realizar sería para el año 2020 desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre por un monto mensual de S/. 3,600.00 soles que hacen un total de S/ 36,000.00 y el saldo de S/. 25,449.50 soles sería para el ejercicio 2021 a partir del mes de marzo hasta el mes de junio por un monto de S/. 4,637.12 soles, en el mes de julio S/. 3,000.00 soles y en el mes de agosto S/. 3,901.00 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, es necesario cumplir con dicha obligación, lo cual no excluye determinar la responsabilidad administrativa, así como civil y/o penal de los servidores civiles que ocasionaron que SUNAFIL impusiera las multas, señaladas en la Resolución N° 016-2019-SUNAFIL- IRE/AQP y en la Resolución N° 029-2019-SUNAFIL- IRE/AQP, en tanto se está ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

Que, del Informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se indica que la Entidad tiene para el año fiscal 2020 deudas por pagar en sentencias judiciales, multas y otros conceptos, por lo que la deuda con SUNAFIL debe ser programada tal como se indica en quinto considerando de la presente Resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pago de las multas impuestas por Resolución de Sub Intendencia N° 016-2019-SUNAFIL/IRE-SIRE-AQP y Resolución de Sub Intendencia N° 029-2019-SUNAFIL/IRE-SIRE-AQP, siendo la conducta infractora en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Labor Inspectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la **UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD LABORAL**, realice las acciones ante el Ejecutor Coactivo Banco de la Nación Gerencia de Operaciones, para la aceptación del cronograma de pagos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los actuados pasen a la **SECRETARIA TECNICA DEL PAD**, a fin de que precalifica la conducta administrativa de los servidores civiles que ocasionaron la imposición de las multas por SUNAFIL.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que inicie las acciones civiles y/o penales, contra ex servidores o servidores civiles que ocasionaron el perjuicio a la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Financiera y Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Archivo
U. Gestión de RRHH
S. Técnica del PAD
O. Procuraduría P.
O. Planeamiento y P



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Luis Alberto Begazo Burga
Gerente Municipal (e)